



Resolución Presidencial

N° 050-2023-UNISCISA/P

Chanchamayo, 01 de junio de 2023

**LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

VISTOS:

El MEMORANDO N° 0521-2023-PCO/UNISCISA de fecha 01 de junio de 2023 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; y actuados del expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; que asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, manifiesta que es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora la de dirigir la actividad académica de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 24° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura, la cual se constituye como el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativamente y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, el inciso 8 del artículo 33° de la norma precitada, establece que constituye función de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento; siendo que para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador Público;

Que, en concordancia el inciso 15.6 del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los procuradores públicos previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones. Acotándose en el numeral 3 de dicha norma que cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza al Procurador Público a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera supere los cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución Presidencial N° 050-2023-UNISCISA/P

no incluye intereses, siendo que para tal efecto emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso antes señaladas;

Que, a su vez es de resaltar que la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, de fecha 24 de mayo de 2023, notificado con fecha 26 de mayo de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, quedando integrada por:

- MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI, como Presidenta;
- EDILBERTO ENRIQUE SUERO ROJAS, como Vicepresidente Académico; y,
- ROMMEL LUIS LOPEZ ALVARADO, como Vicepresidente de Investigación.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 144-2023-CO/UNISCJSA, de fecha 01 de junio de 2023, la Comisión Organizadora de la UNISCJSA presidia por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, aprueban **DESIGNAR** a partir del 01 de junio de 2023 al **Abog. Marco Antonio Barrionuevo Arrelucea**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cargo que es considerado de Confianza y de libre remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Confianza.

Que, mediante Memorando N° 0521-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 01 de junio de 2023, la Sra. Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, solicita emitir acto resolutivo de delegación de facultades al Abog. Marco Antonio Barrionuevo Arrelucea, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que en representación del titular asuma las acciones en defensa de los intereses de la institución ante los procesos civiles, penales, administrativos, arbitrajes, entre otros;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR las facultades expresas de representación al **Abog. Marco Antonio Barrionuevo Arrelucea**, identificado con DNI. N° 41905366, en su condición de JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, a efectos de ejercer la representación legal y/o judicial de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, conforme al siguiente detalle:

- Asumir la defensa en los Procesos Laborales, Civiles y Contenciosos Administrativos, cual sea la vía procedimental, ante los Juzgados y/o Salas de la Corte Superior de Justicia, en los que esta Entidad sea parte demandante o demandada y participar en cualquier diligencia conforme lo establecido en la Ley.
- Asumir la defensa e intervenir en los Procesos que se desarrollen en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Intervenir y participar en audiencias, citaciones e invitaciones y alcanzar acuerdos conciliatorios judicial y extrajudicialmente, en los procesos y procedimientos que se desarrollen en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, el Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa de Trabajador y sus Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2011-TR, quedando facultado a decidir las conciliaciones a que haya lugar.
- Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio a que se refiere el Artículo 223° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución Presidencial N° 050-2023-UNISCISA/P

criterios de costo -beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible.

- Autorizar, transigir o conciliar, allanarse y/o desistirse de la pretensión y de los procesos judiciales de contenido de derechos disponibles, que mantenga la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el marco de los procesos que contengan materia civil, penal, administrativo y arbitral,
- Rendir su declaración instructiva, preventiva o testimonial en las diferentes etapas de los procesos penales que se encuentre inmerso la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la delegación de facultades y atribuciones, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Abog. Marco Antonio Barrionuevo Arrelucea, deberá dar cuenta mensualmente a la Comisión Organizadora de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y demás dependencias competentes, así como al profesional señalado precedentemente, para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dra. Maria Luz Ortiz De Agui
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Pedro [Firma] Corredor